

RESOLUCION No. 122 -DIRG-2010

EL DIRECTOR GENERAL SUB. DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**CONSIDERANDO:**

- QUE:** el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), es el ente coordinador y supervisor del Sistema Estadístico Nacional (SEN), responsable de promover, generar y difundir datos e información estadística, útiles para la toma de decisiones de los organismos públicos y privados que contribuyen al desarrollo económico y social del Ecuador;
- QUE:** el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos a su Director General;
- QUE:** el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del Artículo 10, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley de Estadística puede establecer comisiones especiales que funcionarán como organismos auxiliares y asesores del Instituto, conformadas según los casos, por representantes de las instituciones productoras y usuarias de estadísticas;
- QUE:** el Art. 14 de la Ley de Estadística, establece que las funciones que tendrán las comisiones especiales son las de colaborar en la preparación de los programas sectoriales de estadística y sugerir reajustes en la producción de las estadísticas a cargo de los diversos organismos del Sistema Estadístico Nacional (SEN); y, proponer los principios, normas y directrices que pueden aplicarse para obtener la coordinación del Sistema Estadístico Nacional (SEN);
- QUE:** el Instituto Nacional de Estadística y Censos en ejercicio de sus atribuciones, se encuentra ejecutando actividades para viabilizar la conformación y definición de Comisiones Interinstitucionales de Estadística, con el objetivo de mejorar y sistematizar la producción de estadística para la toma de decisiones y alimentar el Sistema Nacional de Información;
- QUE:** el Consejo Nacional de Estadística y Censos (CONEC) en reunión extraordinaria efectuada el 22 de octubre del 2009, resolvió que: "6. Los Ministerios e Instituciones, a través de los miembros delegados, se comprometen a asignar un delegado principal y un suplente continuo para operativizar cada una de las comisiones estadísticas que se van a conformar; 7. Delegar al INEC la conformación de una Comisión Especial para tratar asuntos técnicos del CONEC, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Estadística vigente";
- QUE:** Mediante Memorando No. 0307- DIPLA de 18 de junio del 2010, la Directora de Planificación, solicita al señor Director General autorice la creación de la Comisión Interinstitucional de Ciencia y Tecnología;

  
ASESORA  
JURÍDICA



Administración Central  
Juan Larrea N15-36 y José Rifo  
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 561  
Fax: (593-2) 2509 836  
Casilla Postal: 135C  
e-mail: planta\_central@inec.gov.ec  
www.inec.gov.ec  
Quito - Ecuador

- QUE:** Mediante sumilla inserta en memorando precedente el señor Director General autorizó lo solicitado, y dispone se realice la resolución respectiva;
- QUE:** con Oficio Circular No. 013-DIPLA se convocó a las instituciones involucradas en la temática, a una reunión con el fin de conformar oficialmente la Comisión Interinstitucional de Estadísticas de Ciencia y Tecnología;
- QUE:** mediante Acta suscrita el día 30 de abril del 2010, los delegados de las entidades resuelven encargar al INEC la creación de la Comisión Interinstitucional de Ciencia y Tecnología con el objetivo de contribuir a la definición de metas e indicadores cuantificables, contribuir a la discusión y difusión de indicadores de acceso y uso de las TIC en la población y promover la cultura científica a través de la información estadística relevante sobre el desarrollo de proyectos científicos en los diversos aspectos sociales;
- QUE:** es necesario el Promover e impulsar la ciencia, y la tecnología, en parámetros estadísticos para el viabilizar el régimen de desarrollo como un conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

#### **RESUELVE:**

Crear la Comisión Interinstitucional de Estadísticas de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 1.-** La Comisión Interinstitucional de Estadísticas de Ciencia y Tecnología, tiene como objetivo fundamental el el Promover e impulsar la ciencia, y la tecnología, en parámetros estadísticos para el viabilizar el régimen de desarrollo como un conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir; y contribuir a la definición de metas e indicadores cuantificables, contribuir a la discusión y difusión de indicadores de acceso y uso de las TIC en la población y promover la cultura científica a través de la información estadística relevante sobre el desarrollo de proyectos científicos en los diversos aspectos sociales.

**Artículo 2.-** La Comisión Interinstitucional de Estadísticas de Ciencia y Tecnología, estará conformada por los siguientes miembros:

- Un delegado principal y un suplente de la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología entidad que presidirá la Comisión, y tendrá voto dirimente en las acciones que adopte la comisión.
- Un delegado principal y un suplente del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Institución que ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un delegado principal y un suplente de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo.



- Un delegado principal y un suplente del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

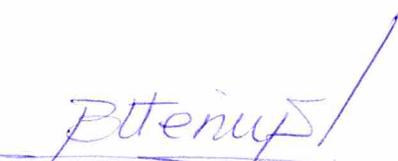
**Artículo 3.-** Podrán participar otras instituciones, en calidad de invitados dependiendo de la temática a tratarse por la Comisión.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento, de la conformación de la Comisión Especial Interinstitucional de Estadísticas de Ciencia y Tecnología, al Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Presidente del CONEC.

**Artículo 5.-** La Comisión será responsable de la aplicación de la presente resolución, para lo cual establecerá los mecanismos que considere necesarios para su seguimiento y control.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese a la Dirección de Planificación del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de julio del 2010

  
**Byron Villacís Cruz**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**  
**Y CENSOS.**

  
ASESORÍA  
JURÍDICA



instituto nacional de estadística y censos

  
Administración Central  
Juan Larrea N15-36 y José Ríofrío  
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 561  
Fax: (593-2) 2509 836  
Casilla Postal: 135C  
e-mail: planta\_central@inec.gov.ec  
www.inec.gov.ec  
Quito - Ecuador

